

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



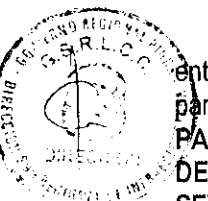
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 673-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

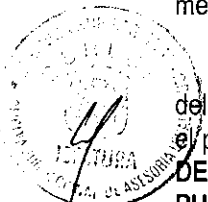
17 DIC. 2018

 VISTOS: el D.T.I N° 06699; la Carta N° 011-2018/GSRLCC/CSC de fecha 27 de Noviembre del 2018 del Ing. Hector Esteban Tacza Elescano; el Informe N° 084-2018/GRP-401000-401400-401420-ECB de fecha 30 de Noviembre del 2018 del Ing. Edmundo Cueva Bastidas; el Oficio N° 1266-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 05 de Diciembre del 2018 de esta Gerencia Sub Regional; el D.T.I N° 07033; la Carta N° 012-2018/GRP-GSRLCC/G de fecha 10 de Diciembre del 2018 del Ing. Hector Esteban Tacza Elescano; el Informe N° 0589-2018/GRP-401000-401400-401420-ECB de fecha 12 de Diciembre del 2018 del Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas; el Informe N° 500-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 14 de Diciembre del 2018 de la Sub Directora de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 741-2018/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Diciembre del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

 Con fecha 27 de Junio de 2018, se suscribió el Contrato N° 014-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colona y la empresa TÉCNICOS EJECUTORES A&G S.R.L, para la ejecución del servicio "**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA**"; con un valor referencial ascendente a **S/. 572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV, gastos generales y utilidades, por el sistema de contratación A SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

 Que, mediante Carta N° 011-2018/GSRLCC/CSC de fecha 27 de Noviembre del 2018, el Ing. Hector Esteban Tacza Elescano alcanza a esta Gerencia Sub Regional, el expediente técnico de la prestación adicional del servicio N° 02 del "**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA**"; indicando que adjunta memoria descriptiva, metrado y presupuesto de adicional del servicio, análisis de costos unitarios, listado de insumos, resumen general (partidas nuevas y mayores metrados), especificaciones técnicas (adicional del servicio), láminas de detalle de equipamiento médico, planos de replanteo de obra y anexos correspondientes;

 Que, mediante Informe N° 084-2018/GRP-401000-401400-401420-ECB de fecha 30 de Noviembre del 2018, el Inspector Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas alcanza al Sub Director de la División de Obras, el pronunciamiento respecto al expediente técnico de la prestación adicional del servicio "**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA**"; indicando que revisado el expediente, el cuadro del adicional, partidas nuevas y mayores metrados, remite las observaciones pertinentes para las absoluciones respectivas;

Que, mediante Oficio N° 1266-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 05 de Diciembre del 2018, esta Gerencia Sub Regional requerir al Ingeniero Hector Tacza Lescano absolver las observaciones al expediente del adicional del servicio "**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 673 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

17 DIC. 2018

TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"; formuladas por el Edmundo Dante Cueva Bastidas.

Que, a través de la Carta N° 012-2018/GRP/GSRLCC/CSC de fecha 10 de Diciembre del 2018, el Ing. Hector Tacza Elescano alcanza a esta Gerencia Sub Regional el levantamiento de observaciones formuladas por el Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas al expediente del adicional del servicio Ing. Hector Esteban Tacza Elescano;

Que, mediante Informe N° 089-2018/GRP-401000-401400-401420-ECB de fecha 12 de Diciembre del 2018, el Inspector del servicio Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas alcanza al Sub Director de la División de Obras, el Informe técnico de la prestación adicional del servicio N° 02, concluyendo que revisado el expediente técnico con las observaciones absueltas por el Ing. Hector Tacza Elescano, da conformidad del adicional al servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de S/. 8,654.355 Soles, como costo directo;

Que, mediante Informe N° 500-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 14 de Diciembre del 2018, la Sub Directora de la División de Estudios indica al Director Sub Regional de Infraestructura, que habiéndose otorgado la conformidad por parte del inspector del servicio, solicita que de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se realicen los trámites respectivos para la aprobación del adicional por el monto de S/. 8,654.55 Soles, para la ejecución del servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, indicando que dichas modificaciones son para el buen funcionamiento del sistema eléctrico del Centro de Salud;

Que, mediante proveído de fecha 14 de Diciembre del 2018, recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la evaluación y emisión de informe correspondiente;

Que, mediante Informe N° 741 -2018/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Diciembre del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que se APRUEBE la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02, para la ejecución del servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de S/. 8,654.55 SOLES, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, los documentos que anteceden versan sobre la modificación del contrato, en los términos que se apruebe la Prestación Adicional para la ejecución del servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por lo que, corresponde a este

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 673-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G 17 DIC. 2018
Sullana,

Despacho aplicar las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225- Reglamento de la Ley de Contrataciones- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus modificatorias;

Que, el proyectista ha emitido opinión técnica indicando que la condición de tal, emite opinión, explicación y recomienda que se ADICIONEN PARTIDAS las mismas que son necesarias para la ejecución del Servicio "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, Ing. Hecto Tacza Lescano opina y recomienda **APROBAR** la prestación Adicional, para lo cual, indica que las partidas a ampliar son las que a continuación se detallan:

- 01.05.01 Suministro e instalación de soporte metálico de recloser = 01 und.
- 01.06.01 Cable subterráneo N2XSY 1X50 mm2- 18/30 KV= 30mt.
- 01.06.02 Terminal unipolar de 18/30 KV para cable N2XSY 50 mm2 de sección exterior = 04 kits
- 01.06.03 Montaje de kit terminal, incl.. cableado y conexionado= 04 kits.

Que, en atención al principio de eficiencia y eficacia regulado en el Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y atendiéndose que esta Entidad debe adoptar decisiones que orienten al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan un repercusión positiva en las condiciones de vida de las persona, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de recursos públicos, por lo que, esta Entidad considera pertinente que en atención a este principio, se aprueben la reducción y prestación adicional respectiva;

Que, respecto a la modificación de contrato, el artículo 34° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado establece que, "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.";

Que, respecto a la reducción, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, menciona que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.";

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 673-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 17 DIC. 2018

Que, el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que "Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponerse la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria.

(...).

Igualmente, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2016-CPM modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, concordante con lo enmarcado con los artículos de la Ley de Contrataciones del Estado, y de conformidad con la opinión técnica emitida por la Sub Directora de la División de Estudios así como del Director Sub Regional de Infraestructura resulta procedente aprobar la Prestación Adicional N° 02 del Servicio "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/. 8,654.55 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 55/100 SOLES, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, conforme lo establece la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2018, esta Gerencia Sub Regional cuenta con facultades para aprobar reducciones y prestaciones adicionales de servicios hasta por el 25 por ciento del monto contractual original, para lo cual, debe contar con la asignación presupuestal necesario, sin embargo, en el presente caso, no resulta necesaria la certificación presupuestal toda vez que, el monto de la reducción es superior al Adicional.

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 para la ejecución del servicio "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"; por el COSTO DIRECTO ascendente a S/. 8,654.55 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 573 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 17 DIC. 2018

CUATRO CON 55/100 SOLES), de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la aprobación del presente adicional generará gasto que será cargado a la certificación de crédito presupuestario NOTA N° 0000000257 .

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR la elaboración de la ADENDA al CONTRATO N° 014-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.G, en lo que corresponde.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al contratista en su domicilio ubicado en Manzana E Lote 06 Departamento N° 401 Urb. El Trebol (Frente a Transportes EPPO)-Piura

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia fedateada del presente expediente con todos sus actuados a la Oficina Sub Regional de Administración para que a su vez disponga a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios realice el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiera lugar.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SETIMO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Obras, División de Estudios, Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal; Unidad Formuladora de Pre Inversión; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL